

**ORDENANZA 1032/06<sup>1</sup>**

*Sancionada el 01/06/2006  
Promulgada el 07/06/2006  
Decreto de Promulgación N° 2138*

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el acta acuerdo salarial firmada entre la Dirección General del E.M.O.S. y el Sindicato Personal Obras Sanitarias Río Cuarto que, como Anexo I, forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**ANEXO I****ACTA**

En la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, siendo las 20:00 hs del día 25 de abril del año dos mil seis, se reúnen en el despacho de la Dirección General del E.M.O.S., y en representación del mismo: el señor Director General, **Cdor. Angel Raúl REDONDO**, el señor Director del Arca Técnica, **MMO Daniel Sergio NICOLAI**, y el señor Director por la Oposición, **Dr. Rodolfo Miguel GENTILE**; y en representación del Sindicato Personal Obras Sanitarias Río Cuarto: el señor Secretario General, **D. Roberto Luis TOMASELLI** y el señor Director Representante del Personal, **D. Ricardo José TOSTO**, y **convienen en celebrar** el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO: FIJAR** para la Planta No Permanente, con retroactividad al 1° de Abril de 2006, la siguiente Escala Salarial:

<b>Categoría</b>	<b>Denominación</b>	<b>Monto</b>
TB1	Tramo Básico	850,00
TB2	Tramo Básico	900,00
TB3	Tramo Básico	950,00
TB4	Tramo Básico	1.000,00
TM5	Tramo Medio	1.050,00
TM6	Tramo Medio	1.100,00
TM7	Tramo Medio	1.150,00
TM8	Tramo Medio	1.200,00
TM9	Tramo Medio	1.250,00
TM10	Tramo Medio	1.300,00
TM11	Tramo Medio	1.400,00
TS12	Tramo Superior	1.550,00
TS13	Tramo Superior	1.650,00
TS14	Tramo Superior	1.800,00
TS15	Tramo Superior	1.950,00
TS16	Tramo Superior	2.100,00
TS17	Tramo Superior	2.300,00

**SEGUNDO: FIJAR**, con retroactividad al 1° de abril de 2006, en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 542,69) el valor del Índice 1 de la Escala de Números Índices que se aplica sobre la Parte Fija de la Categoría 1 del Escalafón vigente en el Estatuto del Personal de Obras Sanitarias (Decreto N° 3858/86 y sus modificatorias - Art. 63° - Remuneraciones - puntos 6 y 7) de la Planta Permanente.

Si como consecuencia de lo presente algún trabajador de la Planta Permanente no llegara a percibir una recomposición salarial de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), se le liquidará como Adicional Remunerativo Diferencia Recomposición Salarial, la diferencia que surja entre dicho valor y el resultado que arroje la diferencia entre su remuneración calculada con el nuevo valor que se establece para la Parte Fija y la que percibía al 31 de marzo de 2006.

**TERCERO: ESTABLECER** que para el caso de que un agente de Planta Permanente desempeñe el cargo de Director Representante del Personal, el mismo podrá optar por percibir la remuneración establecida para la máxima categoría escalafonaria del Estatuto del Personal de Obras Sanitarias (Decreto N° 3858/86 y sus modificatorias) en vigencia.

<sup>1</sup> Los valores y disposiciones de esta ordenanza deben leerse en conjunto con la Ordenanza N° 1360/07.

**CUARTO: DISPONER** a partir del 1° de julio de 2006, que la percepción del incentivo económico remunerativo por Productividad y Eficiencia aprobado por Ordenanza N° 157/04, se haga efectiva a todo el personal del E.M.O.S. cualquiera sea su situación de revista, y que satisfaga los requisitos de Calificación establecidos en el Art. 3° de la citada ordenanza y de Dedicación Funcional. El Directorio del E.M.O.S. establecerá mediante resolución la reglamentación de los respectivos mecanismos administrativos para la evaluación de esta última.

**QUINTO: FIJAR** a partir del 1° de julio de 2006 para el incentivo económico remunerativo por Productividad y Eficiencia a que se hace referencia en el punto anterior, un valor mínimo de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) y un valor máximo de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-).

Por encima de dicho valor máximo la propuesta deberá ser elevada para su tratamiento y aprobación mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

**SEXTO:** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán imputarse a la partida de Gastos en Personal del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) del Presupuesto de Gastos vigente.

**SEPTIMO:** La presente Acta-Acuerdo se firma ad-referéndum del DEM y del Concejo Deliberante.